

Verbal Mayor Cuantia / 2017-00337 / Reposicion y apelacionn contra la denegacion de algunas pruebas

Juan Miguel Tofiño Hurtado <cyberjurista@hotmail.com>

Mar 14/12/2021 4:51 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: GHERRERA@GHA.COM.CO <GHERRERA@GHA.COM.CO>; hmc.abogados.especialistas <hmc.abogados.especialistas@gmail.com>

Respetados Doctores

Adjunto memorial que con claridad se expresa en sus propios terminos.

Expectante del tramite por imprmir me suscribo.

Atentamente



JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO.:

C.C. N° 94.478.127

T.P. N° 158.297 del C. S. de la J.

Buga: Cr. 11 No. 6 -15 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com



Santiago de Cali. 14 de diciembre de 2021.

Doctor
NELSON OSORIO GUAMANGA
Juez Once (11) Civil del Circuito de Cali
En su Despacho

Ref. Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación Contra Auto sin Numeración Notificado en Estado de 9 de Diciembre de 2021.

Proceso. Verbal de Responsabilidad Civil Extra Contractual mayor cuantía)
Demandante. MARIO DE JESUS OSORIO y Otros.
Demandado. TRANSPORTES MONTEBELLO y Otros.
Radicación. 2017-00337

En ejercicio de **las personerías que me han sido reconocidas**, con este escrito me permito formular el recurso de la referencia, contra las decisiones que a continuación enumero, mediante las cuales se han negado algunas solicitudes probatorias del suscrito, que son procedentes, por las razones que para cada planteamiento en particular se mencionan:

1. Debe revocarse ya sea en sede de reposición, o, en sede de apelación, la decisión de no oficiar al centro de conciliación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud de la información pedida frente a la citación en debida forma y no comparecencia de los demandados JHOAN ARBEY QUINTANA y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ (Aparte I literal e), como quiera que esta se erige sobre el error de considerar que la información solicitada obra en las constancias expedidas por el centro de conciliación, pues allí lo que obra es una manifestación del conciliador, que es susceptible de cuestionamiento, y que de ninguna manera reemplaza los documentos idóneos para valorar si la citación se realizó o no en debida forma, como se trata de las citaciones, y, las guías de correo pertinentes. Menos aun cuando de la verificación de dicha información depende la configuración del fenómeno prescriptivo, de tal suerte que no se trata de un tema que se deba abordar con la ligereza que evidencia, pretender darle fe ciega a la manifestación del conciliador, respecto de la citación, como si se tratara de un ser omnipotente, incapaz de cometer errores, como desde ya se advierte que ocurrió en este caso, como se precisara a través de estos incisos.

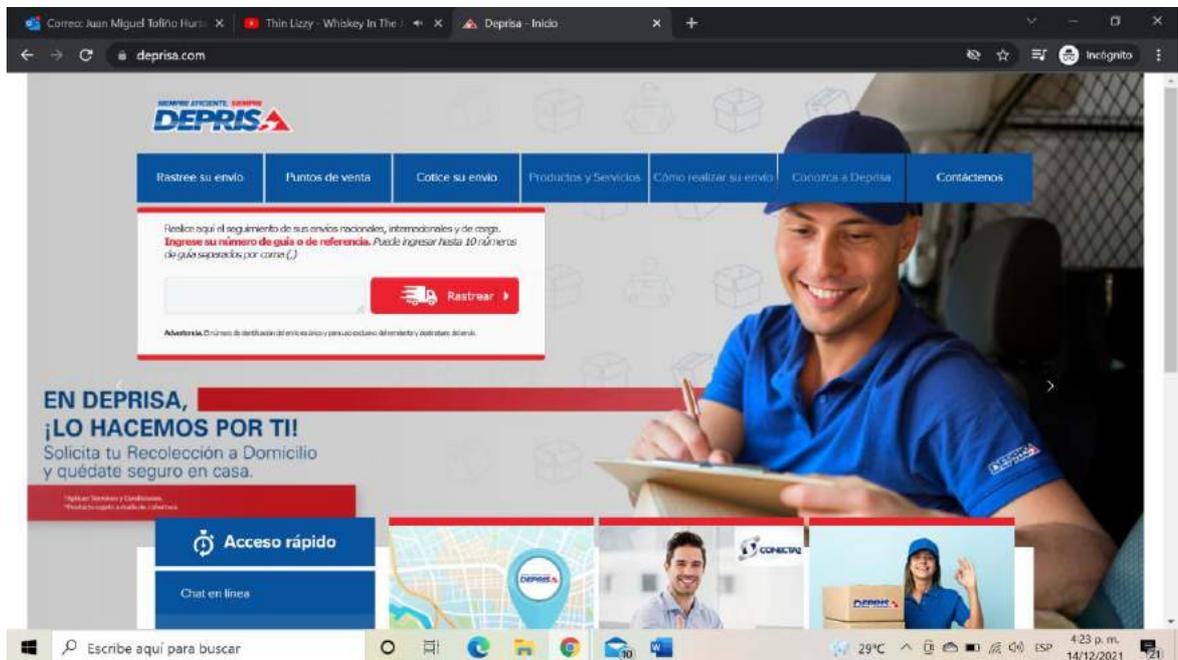
Vale decir, que el simple hecho de haberse enviado una citación a una conciliación, no es suficiente en si mismo, para que se verifique si efectivamente tuvo o no lugar, su recibo por parte del destinatario.

Como obra en el memorial mediante el cual mis representados se pronunciaron frente a las excepciones formuladas por HDI SEGUROS S.A., me permiti dirigir solicitud de información acerca del tramite al mencionado centro de conciliación, misma respecto de la cual obtuve respuesta, en la que me fue puesto de presente el numero de las guías de correo, con las cuales se remitió al Señor JHOAN ARBEY QUINTANA y a la Señora CLAUDIA RAMIREZ, la citación que según el asegurador, contenía los pormenores del siniestro, y, en virtud de la cual se configuraba el termino prescriptivo.

En dicha respuesta (anexa a este escrito) brillo por su ausencia, cualquier observación con relación a que el conciliador hubiera cumplido sus deberes relacionados con la verificación de la citación, solo se limito a señalar que efectivamente a la dama en mención se le dirigió la correspondencia pertinente, con cargo a la guía de correo 999038186705, mientras que a el mencionado caballero le fue remitida con cargo a la guía de correo 999038186602.



Lo interesante del asunto, de cara al fracaso de la excepción de prescripción de acciones, pero sobre todo, de cara a la negativa a oficiar al Centro de Conciliación, privando de la oportunidad para que esta información obre en el proceso, en aras del legítimo ejercicio de los derechos fundamental a la defensa y el acceso a la administración de justicia de mis mandantes, es que al consultar la trazabilidad de las mencionadas guías, en el aplicativo que la empresa de correo tiene dispuesto para el efecto, en línea, a través de su pagina web oficial, disponible a través del enlace <https://www.deprisa.com/>, al que se refiere la imagen que a continuación se incorpora:



Se puede notar que la correspondencia nunca fue entregada a los supuestos citados a la audiencia de conciliación, es decir, jamás recibieron la citación, luego, jamás fueron agregados legalmente a dicho trámite, y, jamás conocieron el objeto de la misma, luego, respecto de ellos, de una parte, no se ha configurado la prescripción que alega el asegurador, pero, más allá, el A – Quo esta cercenando la oportunidad de que agreguen a este tramite la prueba documental que así permite tenerlo por probado, no obstante lo anterior, el resultado de la consulta de trazabilidad se anexa a este documento.

Es por lo anterior, que se estima que la decisión debe ser revocada, para que, en su lugar, mediante providencia de reemplazo se libre el oficio pertinente, y se incorpore su respuesta al acervo probatorio.

2. Debe modificarse la decisión de brindar 15 días para aportar el dictamen pericial al que se refiere el literal f del Aparte II, para que en su lugar se permita aportarlo hasta 5 días previo a la realización de la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G. del P.

Si bien al revisar las normas que puntualmente se refieren al plazo para aportar un dictamen en un proceso, brindaron amplias facultades al Juez para efecto de establecer el tiempo dentro del cual la parte interesada debe allegar dicho elemento probatorio, tal facultad debe ejercerse en el contexto de cada caso concreto, por supuesto, siempre respetando los principios rectores del procedimiento, como sin duda alguna ha sido el derrotero en este litigio.

En este sentido, una realidad que con facilidad se puede inferir de la actuación procesal surtida hasta la fecha, es que la confección de un dictamen físico forense, requiere de un tiempo superior a 15 días hábiles.



El termino de 10 días hábiles, resulta muy estrecho para efecto de la confección y aporte de un dictamen físico forense, y, en este sentido, para efectos de cumplir con las formalidades del recurso, en esto se hace consistir el error endilgable a la providencia, en pro del recurso que con este escrito se interpone.

Es de anotar que la posibilidad de aportar el dictamen en cuestión, es una manera de materializar el derecho fundamental de acceso a la justicia, mismo que la Jurisprudencia Constitucional¹ ha caracterizado "...como la facultad que tiene la persona de actuar ante la jurisdicción, y obtener de ella un pronunciamiento de fondo respecto a su situación, de acuerdo con el derecho vigente.", y, mismo que para ser efectivo, es decir, para ejercerse materialmente, requiere "...en primer lugar tener la posibilidad de iniciar la acción ante los jueces, luego contar con los recursos necesarios para ejercer sus derechos dentro del proceso, **y tener a su disposición la prueba necesaria para fundamentar las peticiones que se elevan al juez....**".

En adición a lo anterior, debe señalarse que el numeral 10 del Art. 373 del C.G. del P., permite el aporte de dictámenes hasta con 10 días de antelación a la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento, luego, este puede constituir el límite máximo temporal para permitir el aporte del dictamen anunciado, por lo que se consideran como suficientes estos breves pero precisos planteamientos, para justificar la modificación de la providencia, en pro de la ampliación del término para presentar el dictamen respectivo.

En estos términos tengo por formulado los recursos de la referencia, declarándome expectante del trámite que se le imprima por parte de su Señoría.

Expectante del trámite por imprimir me suscribo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.

C.C. N° 94.478.127

T.P. N° 158.297 del C.S. de la J.

¹ **Sentencia T-213 de Febrero 22 de 2001, Corte Constitucional, Magistrado Ponente CARLOS GAVIRIA DIAZ:** "Este derecho lo ha caracterizado la Corte como la facultad que tiene la persona de actuar ante la jurisdicción, y obtener de ella un pronunciamiento de fondo respecto a su situación, de acuerdo con el derecho vigente.¹ Para que sea efectivo, es necesario en primer lugar tener la posibilidad de iniciar la acción ante los jueces, luego contar con los recursos necesarios para ejercer sus derechos dentro del proceso, y tener a su disposición la prueba necesaria para fundamentar las peticiones que se elevan al juez. Dado que el actor pretende defenderse de imputaciones que existen en su contra en Estados Unidos, y que es necesario iniciar y llevar a cabo las acciones pertinentes en ese país, el límite de ese derecho consiste en que no se le impida hacerlo; ya quedó establecido que la Corte no ordenará a Carvajal asumir el deber de impulsar el proceso, pero es necesario que tampoco se constituya en un obstáculo para que, si Naranjo puede procurarse los medios económicos y procedimentales para llevarla a cabo, cuente con todos los documentos necesarios para su defensa. Por tanto, se ordenará a Carvajal poner a disposición de Diego Naranjo todos los documentos que él requiera con el objeto de aclarar la situación que en este momento empaña su imagen y restringe su posibilidad de locomoción y trabajo."

RESPUESTA- - tramite conciliatorio Solicitud de Conciliacion 868 / Fecha 02-06-2016 / Conciliador Dra ARGELIA CUERO PONCE Cod. 66999483

Centro de Conciliacion Civil y Comercial <conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co>

Lun 4/10/2021 10:33 AM

Para: Juan Miguel Tofiño Hurtado <cyberjurista@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

868.conciliacion.pdf;

Doctor

Juan Miguel Tofiño Hurtado

Apoderado Judicial

Cordial saludo

referencia. conciliación bajo radicado No. 868 de 29 junio 2017

Paso hacer un recuento del trámite de radicación, citación y celebración de audiencia de conciliación bajo el número de referencia.

El 29 de junio de 2017 el Doctor JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, radico solicitud de conciliación de acuerdo al poder conferido por la señora MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS, figurando como convocados (Jhon Arbey Quintero Pernía, Claudia Patricia Ramírez Urbano, La Empresa de Transportes Montebello y la Compañía Suramericana de Seguros.

El 29 de junio de 2017 se libraron citaciones a cada uno de las partes, para la Señora Claudia Patricia Ramírez (- Carrera 40 calle 15 sameco- Cali) y al señor Jhon Arbey Quintana Pernía (finca villa Esneda - Corregimiento el Cabuyal- Candelaria Valle) , para celebración de audiencia el 12 de julio de 2017. finalmente, y por varios aplazamientos se fijó fecha para le 20 de septiembre de 2017-

El 30 de agosto de 2017 Se libraron las respectivas citaciones para la celebración de audiencia el 20 de septiembre, haciendo entrega de ellas a la parte convocante quien es el responsable de la entrega de las citaciones lo cual debe hacer por correo certificado.

Por la parte convocante se hizo presente la señora **Martha Deyanira Salazar Hoyos** en compañía de su apoderado **Juan Carlos Veira González**.

Por la parte convocada la doctora **Viviana Arias** en representación de Transportes Montebello; el Doctor **José Manuel Tenorio Ceballos** en representación de seguros suramericana.

La señora **Claudia Patricia Ramírez** y al señor **Jhon Arbey Quintana Pernía**, NO ASISTIERON, se deja constancia de la imposibilidad de entrega de citaciones, - DIRECCION HERRRADA - por parte de la empresa DEPRISA.

Teniendo en cuenta que no es el Juzgado quien pide esta información, solo la envió al presente correo

Anexo- Citación, Comprobante de entrega, Certificación de la empresa DEPRISA, Audiencia de 20 de septiembre y Constancia de resultado.

Quedo atenta a cualquier requerimiento.

María Sandra Arrubla Valencia
Coordinadora
conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co
Centro de Conciliación Civil y Comercial
Carrera 9 # 8-56 Cali

De: Juan Miguel Tofiño Hurtado <cyberjurista@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 14:00

Para: Centro de Conciliación Civil y Comercial <conciliacioncivil.cali@procuraduria.gov.co>

Asunto: Consulta antecedentes de tramite conciliatorio Solicitud de Conciliación 868 / Fecha 02-06-2016 / Conciliador Dra ARGELIA CUERO PONCE Cod. 66999483

Respetados Doctores

Con este escrito me permito solicitar que se sirvan informar al suscrito, si dentro del tramite de la referencia, en el que se expidió constancia de inasistencia respecto de los Señores CLAUDIA RAMIREZ y JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA, ellos fueron efectivamente citados a la diligencia, que se llevo a cabo el pasado 20 de septiembre de 2017, y, si en el expediente hay alguna constancia o elemento de juicio, que permita inferir que se los mencionados tenían conocimiento de las pretensiones o aspiraciones de los solicitantes de la diligencia.

Esta información es relevante para el proceso declarativo civil, al que sirvió de requisito de procedibilidad la audiencia en comento, promovido por MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS y otros, contra los mencionados citados y otros, bajo la radicación 201700337, tramitado por el Señor JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, y, en el cual, hago las veces de apoderado judicial del caballero nombrado en el inciso que antecede.

Expectante me suscribo, solicitando la remisión de su respuesta a este correo electrónico, y, al del Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Cali, esto es, j1cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente



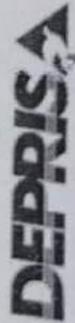
JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO:.

C.C. N° 94.478.127

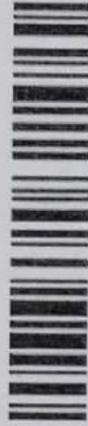
T.P. N° 158.297 del C. S. de la J.

Buga: Cr. 11 No. 6 - 15 Tel: (57)(2) 2391616
Cali: Cr. 3 No.11-32 Of. 823-824 Tel: (57)(2) 3958086 - Cel: 3005531919
E-Mail: cyberjurista@hotmail.com

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
 RES NO. 001768 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.



GUIA No. 999038186602

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL OFICINA CLO CARRERA 6 CENTRO FECHA DE ADMISION 14 09 2017 16:10

R VEIRA Y ABOGADOS ASOCIADOS 3172110454 TELEFONO 3172110454
 M NOMBRE O RAZON SOCIAL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 I CALI VALLE DEL CAUCA
 T CIUDAD ESTADO DEPTO
 E CRA. 4 # 12-41 OF 302 760002 CODIGO POSTAL
 N DIRECCION 3172110454 TELEFONO CONTACTO
 T VEIRA Y ABOGADOS ASOCIADOS
 E CONTACTO ALTERNO
 D JHON ARBEY QUINTANA PERNIA NT DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
 E NOMBRE O RAZON SOCIAL VALLE DEL CAUCA
 S CANDELARIA VALLE ESTADO DEPTO
 T CIUDAD
 I FINCA VILLA ESNEDA CORREJIMIENTO EL CABULLAL
 N DIRECCION 0 TELEFONO CONTACTO
 T JHON ARBEY QUINTANA PERNIA
 A CONTACTO ALTERNO

DICE CONTENER		DOCUMENTOS	
PESO REAL (KG)	0,300	PESO COBRADO	0,300
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1
OBSERVACIONES	BOLSA DEPRISA 81688254	FORMA DE PAGO	ANCH ALTO
		VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 115.000
		VALOR DECLARADO ADUANA	US\$
VALOR SERVICIO	\$ 5.275	VALOR TOTAL	\$ 7.000
CARGO POR MANEJO	\$ 1.725		
CARGO COMBUSTIBLE	\$		
SERVICIOS ADICIONALES	\$		
BASE PARA IVA	\$ 0		
IVA	\$		

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRANSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAIS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVIO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS. 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRONICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

19 09 2017



CENTRO DE CONCILIACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - CALI
Código 3282

Santiago de Cali, 30 DE AGOSTO DE 2017

CITACION CONVOCADO

Señor
JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA
CADELARIA VALLE-

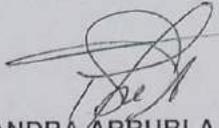
Numero de Conciliación	868
Fecha de Radicación	29 DE JUNIO DE /2017
Convocante	MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOSA
Apoderado Convocante	JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ
Convocada	JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA- CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO- COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS - TRANSPORTE MONTEBELLO
Asunto	QUE PAGUE 300 MILLONES DE PESOS POR LESIONES OCASIONADAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud de los Señores (as) MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOSA se llevara a cabo el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 hora 10:00 AM** en el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, ubicada en la **CARRERA 9 No. 8.- 56 PISO 2º**, de la ciudad de Cali, donde será atendido por el (la) Doctor (a) **ARGELIA CUERO PONCE**

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse **PERSONALMENTE** en la fecha y hora indicadas, **con o sin apoderado** (a), con documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces. El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción **indicio grave** en su contra y **multa** por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y parágrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010).

NOTA: Copia de la solicitud de encuentra en la Coordinación del Centro de conciliación.

Atentamente,


MARIA SANDRA ARRUBLA VALENCIA
Coordinadora



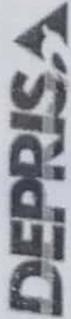
Me comprometo a entregar la presente citación y traslado al convocado(s) dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy **30 DE AGOSTO DE 2017**, e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, a más tardar, el día de la celebración de audiencia.

Nombre: **JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ**

Firma: _____

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación - Cali
Carrera 9 No. 8 - 56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141-marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
 RES NO. 001768 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.



GUIA No. 999038186705

FECHA DE ADMISION 14 09 2017 16:12

OFICINA CLO CARRERA 6 CENTRO

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL

REMI TENTE	VEIRA Y ABOGADOS ASOCIADOS	3172110454	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	3172110454	TELEFONO
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		VALLE DEL CAUCA		COLOMBIA
	CALI		ESTADO DEPTO		PAIS
	CIUDAD			760002	CODIGO POSTAL
	CRA 4 # 12-41 OF 302				
	DIRECCION				
REMI TENTE	VEIRA Y ABOGADOS ASOCIADOS	3172110454	TELEFONO CONTACTO		
	CONTACTO AL TERNO				
DESTINATARIO	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL				
	CALI				
	CIUDAD				
	CRA 40 CLL 15 SAMECO				
	DIRECCION				
DESTINATARIO	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO				
	CONTACTO AL TERNO				
DICE CONTENER	DOCUMENTOS				

PESO REAL (KG)	0,300	PESO COBRADO	0,300	FORMA DE PAGO	PAGADO
PESO VOLUMEN(KG)	0,000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH
OBSERVACIONES	BOLSA DEPRISA 81688253				ALTO
				VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO	\$ 195.000
				VALOR DECLARADO ADUANA	US\$
				VALOR SERVICIO	\$ 4.075
				CARGO POR MANEJO	\$ 2.925
				CARGO COMBUSTIBLE	\$
				SERVICIOS ADICIONALES	\$
				BASE PARA IVA	\$ 0
				IVA	\$
				VALOR TOTAL	\$ 7.000

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVIO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAISES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA. PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PÁG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

15 09 2017



CENTRO DE CONCILIACION PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION -
CALI
Código 3282

Santiago de Cali, 30 DE AGOSTO DE 2017

CITACION CONVOCADO

Señor
CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO-
CARRERA 40 CALLE 15 SAMECO-
CALI

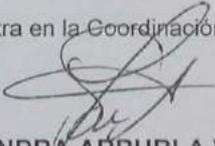
Numero de Conciliación	868
Fecha de Radicación	29 DE JUNIO DE /2017
Convocante	MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOSA
Apoderado Convocante	JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ
Convocada	JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA- CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO- COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS - TRANSPORTE MONTEBELLO
Asunto	QUE PAGUE 300 MILLONES DE PESOS POR LESIONES OCASIONADAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

De manera atenta me permito convocarle a la audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho que, por solicitud de los Señores (as) MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOSA se llevara a cabo el **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 hora 10:00 AM** en el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, ubicada en la **CARRERA 9 No. 8.- 56 PISO 2º**, de la ciudad de Cali, donde será atendido por el (la) Doctor (a) **ARGELIA CUERO PONCE**

Dada la importancia de esta oportunidad para solucionar pacíficamente los conflictos que puedan existir con el Convocante (s), le notifico que debe presentarse **PERSONALMENTE** en la fecha y hora indicadas, **con o sin apoderado** (a), con documento de identidad y certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o incapaces. El hecho de no comparecer podrá generarle como sanción **indicio grave** en su contra y **multa** por falta de justificación a imponer en un eventual proceso judicial, (Art. 22 y parágrafo 1 del Art. 35 de la Ley 640 de 2001, reformado por el Art. 52 de la Ley 1395 de 2010).

NOTA: Copia de la solicitud de encuentra en la Coordinación del Centro de conciliación.

Atentamente,


MARIA SANDRA ARRUBLA VALENCIA
Coordinadora



Me comprometo a entregar la presente citación y traslado al convocado(s) dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy 30 DE AGOSTO DE 2017, e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, a más tardar, el día de la celebración de audiencia.

Nombre **JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ**

Firma: _____

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.- Cali
Carrera 9 No. 8 – 56 Piso 2º PBX. 3908383 Ext: 21141-marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



SANTIAGO DE CALI 20 SEPTIEMBRE 2017

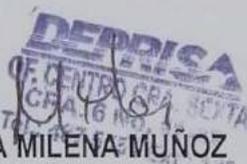
**VEIRA Y ABOGADOS ASOCIADOS
CRA 4 # 12-41 OF 302
CALI**

Respetados Señores:

En respuesta a su requerimiento acerca del proceso de entrega dado al envío CON GUIA **999038186602** remitidos por ustedes Al señor **JHON ARBEY QUINTANA PERNIA** a la dirección **FINCA VILLA ESNEDA** en la ciudad **CANDELARIA VALLE** queremos informarle que fue manejado bajo nuestro producto **DEPRISA ESTANDAR RETAIL** para su correspondiente distribución.

*Una vez recibida su inquietud, verificamos en nuestro sistema de rastreo y archivo físico encontrando copia del cumplimiento el cual anexamos, donde se puede apreciar que el **envío** no fue entregado por **DIRECCION HERRADA** por lo que se hace **DEVOLUCION**, con numero de **guía000038299669** Donde se puede apreciar que no fue entregado.*

Queremos que esté seguro que seguimos trabajando en la continua satisfacción de nuestros clientes y es por ello que agradecemos que cualquier comentario o inquietud relacionada con este envío nos la comunique a nuestra línea gratuita nacional 01 8000 519393 o en nuestro PBX 4875551 Ext 170-125.


**ANA MILENA MUÑOZ
DEPRISA CENTRO CRA 6
CALI**

TRIFIT S.A. NIT 800.157.847.8 Agente General Autorizado por Servicios Postales Avianca S. A.

Oficina Principal de Servicios Postales: Calle 66 No. 1N-58 Tels.: 398 2000, Fax.: 398 2000 Ext 139, Santiago de Cali, Colombia
Santiago de Cali, Colombia Línea de Atención al Cliente 01 8000 51 93 93 www.deprisa.com

Escaneado con C



CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION-CALI CÓDIGO No. 3282	
Solicitud de Conciliación No.	868
Convocante (s)	MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOSA
Apoderado -Convocante	JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ
Convocado (a)	JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA, CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO, COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS, TRANSPORTE MONTEBELLO
Fecha de Solicitud	02/06/2016
Objeto	QUE SE PAGUE 300 MILLONES DE PESOSW POR LESIONES OCACIONADAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

En Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las 10:00 AM, con la presencia de la doctora **ARGELIA CUERO PONCE**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación-Cali*, con código No. 32820017 asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho.

HECHOS

Aproximadamente a las 10:10 de la noche del 31 de diciembre del 2007, en la vía Cadelaria-Cali, a la altura del sitio denominado LA SAMARITANA, mi mandataria fue atropellada y lesionada por un vehículo de servicio público conducido por el señor JHOAN ARBEY QUINTA PERNIA, a consecuencia del impacto, la víctima fue dictaminada con una incapacidad definitiva de 60 días y con secuelas de deformidad física que afecta el rostro de carácter transitorio, deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente y perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter transitorio y perturbación funcional del miembro superior derecho de carácter permanente, perturbación funcional del órgano de la aprehensión de carácter permanente y perturbación funcional del órgano de sistema nervioso periférico de carácter permanente.



Mediante sentencia 007 de agosto 5 de 2015 dictado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA se condenó al señor JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA como autor responsable de las lesiones sufridas por mi representada.

Por lo anterior se solicita conciliar con el señor QUINTERO PERNIA con la señora la señora CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ BURBANO como propietaria del rodante y los representantes legales de las empresa de TRANSPORTES MONTEBELLO S.A., a la cual se encontraba afiliada para la fecha de los hechos y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., entidad que tenía suscrito póliza de responsabilidad civil extracontractual para el rodante con que se cometió el injusto: CLASE MICROBUS, MARCA CHEVROLET, LINEA NKR, PLACA VMT 792.

PRETENSIONES

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00).

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Compareció, la señora MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.930 de Puerto Tejada y su apoderado doctor JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía 16.776.145 de Cali y T.P. 81931 del C.S.J.

Por la parte convocada: compareció la doctora VIVIANA ARIAS con cedula de ciudadanía 31307935 y T.P. 274610 del C.S.J. apoderada de Transporte Montebello S.A. y el doctor JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS con cedula de ciudadanía No. 1.130.618.528 y T.P. 198093 apoderada de seguros Generales Suramericana S.A.

No compareció el señor JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO, a quienes fue imposible su citación debido a que esta fue devuelta por el correo DEPRISA.

TRÁMITE

La abogada Conciliadora ilustro a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presentes las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas. Advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la Ley 23



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

de 1991. Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la Conciliadora en la audiencia, estas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto se declaró **FALLIDA** la diligencia y **AGOTADO** el tramite Conciliatorio. Por lo tanto se cierra la presente siendo las once y treinta y cinco (10:17 AM) del día de hoy veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

La parte Convocante,

TIRMO A RUCGO
MARTHA LU OSORIO SALAZAR
29'693420



SRA. MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS
C.C. No. 34.512.930 de Puerto Tejada

DR. JUAN CARLOS NVEIRA GONZALEZ
C.C. 31.258.001
T.P. 81931 del C.S.J.

La parte Convocada,

DRA. VIVIANA ARIAS
C.C. 31307935 De Cali
T.P. 274610
Apoderada Transportes Montebello S.A.

DR. JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
C.C. 1.130.618.528
T.P. 198093
Apoderado Seguros Generales Suramericana S.A.

ARGELIA CUERO PONCE
Código 66999483
Conciliadora

Recibido
21-Sep/2017



CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION-CALI CÓDIGO No. 3282	
Solicitud de Conciliación No.	868
Convocante (s)	MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOSA
Apoderado –Convocante	JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ
Convocado (a)	JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA, CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO, COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS, TRANSPORTE MONTEBELLO
Fecha de Solicitud	02/06/2016
Objeto	QUE SE PAGUE 300 MILLONES DE PESOSW POR LESIONES OCACIONADAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO

La suscrita ARGELIA CUERO PONCE, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación- Cali**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.830.058 de Cali, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 640 de 2011 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR

El día veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), la señora MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS, a través de su apoderado doctor JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 316.776.145 y T.P. 81931 del C.S.J. promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación-Regional Valle del Cauca**.

Es convocada: Transporte Montebello S.A., Seguros Generales Suramenricana S.A., JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO.

2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día de hoy veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 10:00 AM. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

PRETENSIONES

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00).

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación-Cali
Calle 9 No. 8 – 56 Piso 2° PBX 3908383 Ext 21141

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Compareció, la señora MARTHA DEYANIRA SALAZAR HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.930 de Puerto Tejada y su apoderado doctor JUAN CARLOS VEIRA GONZALEZ, con cedula de ciudadanía 16.776.145 de Cali y T.P. 81931 del C.S.J.

Por la parte convocada: compareció la doctora VIVIANA ARIAS con cedula de ciudadanía 31307935 y T.P. 274610 del C.S.J. apoderada de Transporte Montebello S.A. y el doctor JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS con cedula de ciudadanía No. 1.130.618.528 y T.P. 198093 apoderada de seguros Generales Suramericana S.A.

No compareció el señor JHOAN ARBEY QUINTANA PERNIA y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ URBANO, a quienes fue imposible su citación debido a que esta fue devuelta por el correo DEPRISA.

TRÁMITE

La abogada Conciliadora ilustro a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presentes las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran convenientes tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas. Advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la Ley 23 de 1991. Luego de dialogar sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la Conciliadora en la audiencia, estas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio. Por lo tanto se declaró **FALLIDA** la diligencia y **AGOTADO** el trámite Conciliatorio. Por lo tanto se cierra la presente siendo las diez y cincuenta (10:50 AM) del día de hoy veinte (20) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)


ARGELIA CUERO PONCE
Código 66999483
Conciliadora


[Rastree su envío](#)
[Puntos de venta](#)
[Cotice su envío](#)
[Productos y Servicios](#)
[Cómo realizar su envío](#)
[Conozca a Deprisa](#)
[Contáctenos](#)
[Inicio](#) ▶ [Rastree su envío](#)


RESULTADO RASTREO DEPRISA

Guía No:999038186705

[¿Alguna duda? haz clic aqui](#)

 ESTADO DEL ENVÍO: **DEVOLUCIÓN**

INCIDENCIA DE ENVÍO



INFORMACIÓN DEL ENVÍO

PROGRESO DEL ENVÍO

 Solicitar notificaciones de envío

Ubicación / Fecha	Progreso
09/10/2017 14:46	Su envío no pudo ser entregado y será devuelto al remitente
15/09/2017 08:28	Su envío se encuentra en la ciudad de destino y está próximo a salir a distribución
15/09/2017 08:27	Su envío se encuentra en la ciudad de destino y está próximo a salir a distribución
14/09/2017 16:12	Envío creado en el sistema

INCIDENCIAS DEL ENVÍO

INFORMACIÓN ENVÍO ADICIONAL DEPRISA

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)
[CHAT EN LÍNEA](#)
[CONTÁCTENOS](#)
[DERECHOS Y DEBERES](#)
[PQRS](#)
[AVISO DE PRIVACIDAD](#)
[MAPA DEL SITIO](#)

SÍGUENOS EN



NAVEGADORES COMPATIBLES





[Rastree su envío](#)

[Puntos de venta](#)

[Cotice su envío](#)

[Productos y Servicios](#)

[Cómo realizar su envío](#)

[Conozca a Deprisa](#)

[Contáctenos](#)

[Inicio](#) ▶ [Rastree su envío](#)



RESULTADO RASTREO DEPRISA

Guía No:999038186602

[¿Alguna duda? haz clic aqui](#)

ESTADO DEL ENVÍO: **DEVOLUCIÓN**

INCIDENCIA DE ENVÍO



INFORMACIÓN DEL ENVÍO

Si desea visualizar la información completa por favor confirme uno de los siguientes datos:

Documento Destinatario
Documento: N*****T

Teléfono Destinatario
Teléfono: 0*****0

Respuesta:

[Confirmar](#)

PROGRESO DEL ENVÍO

Solicitar notificaciones de envío

Ubicación / Fecha	Progreso
19/09/2017 14:58	Su envío no pudo ser entregado y será devuelto al remitente
15/09/2017 08:46	Su envío se encuentra en la ciudad de destino y está próximo a salir a distribución
15/09/2017 08:45	Su envío se encuentra en la ciudad de destino y está próximo a salir a distribución
15/09/2017 07:50	Su envío se encuentra en ciudad de destino
15/09/2017 07:31	Su envío se encuentra viajando a ciudad de destino
14/09/2017 16:10	Envío creado en el sistema

INCIDENCIAS DEL ENVÍO

INFORMACIÓN ENVÍO ADICIONAL DEPRISA

[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

[CHAT EN LÍNEA](#)

[CONTÁCTENOS](#)

[DERECHOS Y DEBERES](#)

[PQRS](#)

[AVISO DE PRIVACIDAD](#)

[MAPA DEL SITIO](#)

SÍGUENOS EN



NAVEGADORES COMPATIBLES



9+



27+



33+



7+